



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00098.

Asunto : Decreta embargo.

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar, se ajusta a lo preceptuado en el artículo artículo 466 y 599 del C. G del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar el embargo de remanentes de los bienes y/o derechos, que se le llegaren a desembargar al señor, Margod Edilma Carmona Herrera, en el proceso ejecutivo instaurado en su contra por Álvaro de Jesús Díaz Bustamante, proceso que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad con Función de Control de Garantías de Copacabana, radicado N° 2019-00-00023.

Por la Secretaría de este Despacho, expídase las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO. Decretar el embargo de remanentes de los bienes y/o derechos, que se le llegaren a desembargar al señor, Margod Edilma Carmona Herrera, en el proceso ejecutivo instaurado en su contra por Luis Norberto Agudelo Agudelo, proceso que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad con Función de Control de Garantías de Copacabana, radicado N° 2018-00-00144.

Por la Secretaría de este Despacho, expídase las comunicaciones pertinentes.

TERCERO. Frente a la solicitud de embargo de remanentes en el proceso coactivo que adelanta el municipio de Copacabana, previo a decretar la medida, deberá suministrar los datos completos de las partes a fin de poder oficiar con los datos precisos y correctos.

CUMPLASE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ